



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 090/2015
LEY DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

**"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL
EL PRESERVAR Y FOMENTAR EL USO ADECUADO DE LOS SIMBOLOS
NACIONALES Y DEPARTAMENTALES EN LA CIUDAD DE SANTA
CRUZ".**

Artículo Primero.- (Características).- En el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se crea la presente ley autonómica municipal en resguardo, protección y con el fin de preservar y fomentar el uso adecuado en la sociedad cruceña de los símbolos nacionales y en especial los símbolos departamentales reconocidos por la historia de nuestro departamento como son la Bandera Cruceña, el Himno Cruceño, el Escudo de Armas de Santa Cruz.

Artículo Segundo.-(Objeto).- La presente ley Autonómica Municipal, tiene como objeto declarar de interés municipal el preservar, conservar, defender y fomentar el uso adecuado de los símbolos departamentales identificativos de nuestra ciudad desde el punto de vista histórico y cultural, estableciendo para dicho fin prohibiciones en cuanto al uso de los mismos para evitar que dichos símbolos se utilicen de manera inadecuada, causando daño a la moral y las buenas costumbres en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Tercero.- (Ámbito de aplicación).-La aplicación de la presente Ley Autonómica Municipal será, en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Cuarto.- (Medidas y Acciones).- El Órgano Ejecutivo Municipal realizara y coordinara las a través de Secretaria Municipal de Desarrollo Humano en coordinación con la Dirección Municipal de Cultura las siguientes medidas y acciones destinadas a la concienciación de la ciudadanía sobre la preservación y revalorización de los símbolos departamentales en nuestra ciudad como ser:

- Se deben realizar talleres o eventos en los diferentes distritos municipales con participación de las unidades educativas, con el fin de concienciar a los estudiantes de la importancia, valor histórico de los símbolos departamentales.
- Control, fiscalización y clausura de las actividades artísticas que expongan, exhiban muestras de arte en resguardo y protección de que no se haga mal uso de los símbolos nacionales, departamentales y municipales en dichas muestras artísticas.
- A iniciar las acciones legales correspondientes en contra de las personas que hubiesen realizado mal uso de los símbolos departamentales atentando contra la moral y las buenas costumbres.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- Se sancionara al infractor de la presente ley autonómica municipal con la aplicación de una multa de 2.500 UFV s, suma de dinero que será depositada en la cuenta única de la Secretaria de Recaudaciones.

Artículo Quinto.- (Del cumplimiento).- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano en coordinación con la Dirección de Cultura, patrimonio y Turismo.

Artículo Sexto.- (Convenios Interinstitucionales).- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar los convenios interinstitucionales necesarios para la realización de los fines de la presente ley municipal.

Artículo Séptimo.- (Marco Legal).- La presente ley autonómica municipal, tiene como marco legal la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 031 "Ley Marco de Autonomías y descentralización", Reglamento interno del Órgano Legislativo.

Artículo Octavo.- (Reglamentación especial).- El ejecutivo municipal queda encargado de elaborar la reglamentación especial para el cumplimiento y aplicación de la presente Ley municipal.

Artículo Noveno.- (Registro).- En aplicación del Artículo 14 de la Ley 482, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente norma al S.E.A (Servicio Estatal de Autonomía), para fines de Ley.

Remítase al Órgano ejecutivo para los fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibañez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.

Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA

Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de mayo de 2015.

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA